

de Ello de comun de liberacion Acordaron:  
que por el presente Sr. D. Juan de los Rios  
a quien toque, y por el mayordomo de su casa  
se entienda en todo lo que se le mandare  
de lo que se acuerda a consolidacion, en parte  
de su renta de su casa. Como el diez por ciento  
del producto anual de Ellos; Y en minimo lo  
que tocante del arbitrio impuesto sobre el con-  
dicion de Ellos, y que en quanto a su renta  
de su casa, y de su casa, sea de diez y cinco  
por ciento.

para contribuir de lo que  
por servicio de su casa.  
Dio su orden a los  
Sr. D. Alvarado  
y febrero 25. de 1806.  
Fdo. Ochoa

D. Juan de los Rios

